

ESTUDIO PREVIO No.		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	72101500; 72102900; 72103300; 72111000; 72121100; 72121400; 72121300; 72121500; 72141000; 72141100; 72151100; 72153900; 95141800
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicios de construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura vial, vivienda, edificaciones públicas, equipamiento y edificaciones prefabricadas	
Código BPIN No.	202400000007221	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	20/11/2025	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario	
Tipo de Contrato:	Contrato	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en sus numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido.</p> <p>En orden a lo anterior, es preciso resaltar que la Constitución Política de Colombia prevé que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, por ello en los presupuestos de las entidades, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.</p> <p>En igual sentido con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Por su parte el Principio de planeación, impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de la institución, sino que obedezca a reales necesidades, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los</p>

cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público.

En tal virtud, el deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica. Bajo estos presupuestos, es necesario que los contratos estatales estén debidamente planeados para que el objeto contractual se pueda realizar y así satisfacer el interés público.

De conformidad con el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, quienes colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De lo anterior se deduce que el fin primordial del municipio es contribuir al bienestar general y demás propósitos del Estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diversas actividades, de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

La poda de árboles y el mantenimiento de las zonas verdes en el municipio de Anserma, Caldas es una actividad esencial para la conservación del espacio público, la mitigación de riesgos y la mejora de la calidad ambiental. Conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, que establece los principios generales de la política ambiental en Colombia, es deber de las autoridades garantizar el manejo adecuado de la flora en el territorio, incluyendo la regulación y mantenimiento de la cobertura vegetal en áreas urbanas.

La normatividad en materia de ornato y embellecimiento urbano también sustenta la importancia de estas acciones. La Ley 1804 de 2016, en su estrategia de Ciudades y Entornos Saludables, enfatiza la necesidad de contar con espacios públicos adecuados que promuevan el bienestar de la ciudadanía, lo que implica un mantenimiento periódico de las zonas verdes y la vegetación. Del mismo modo, el Decreto 1077 de 2015, en su reglamentación sobre urbanismo, insta a las entidades territoriales a garantizar la conservación de las áreas verdes dentro de los espacios urbanos.

Desde la perspectiva de gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 establece la responsabilidad de las entidades territoriales en la reducción de riesgos asociados a

desastres naturales y eventos adversos. En este sentido, la poda de árboles es una medida preventiva para evitar la caída de ramas o la obstrucción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, reduciendo así la probabilidad de accidentes y afectaciones a la infraestructura del municipio.

Adicionalmente, la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente regula el manejo del arbolado urbano, estableciendo que las podas deben realizarse conforme a criterios técnicos que minimicen el impacto ambiental y promuevan el crecimiento adecuado de las especies vegetales. El mantenimiento de las zonas verdes y árboles también permite la conservación de la biodiversidad y contribuye al equilibrio ecológico del municipio.

El Acuerdo 079 de 2003 del Concejo de Bogotá, aunque aplicado inicialmente en la capital, ha servido de referente en otros municipios para la protección del arbolado urbano, indicando que la poda es necesaria para garantizar la seguridad ciudadana, la salud de las especies arbóreas y la estética del entorno urbano. De igual forma, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) en su artículo 100 establece que es una obligación mantener en buen estado los bienes de uso público, lo que incluye las áreas verdes y los espacios arborizados.

En el contexto municipal, es necesario que la poda se realice con base en criterios técnicos y ambientales, evitando la tala innecesaria y promoviendo la sostenibilidad de los ecosistemas urbanos. Las directrices de la Corporación Autónoma Regional correspondiente, en este caso Corpocaldas, establecen lineamientos para la intervención de árboles en áreas urbanas, garantizando que se realicen de manera controlada y con previa autorización en casos específicos.

El mantenimiento de las zonas verdes también tiene un impacto en la seguridad ciudadana, ya que previene la proliferación de plagas y contribuye a la visibilidad en espacios públicos, reduciendo los riesgos de delincuencia y mejorando la percepción de seguridad en la comunidad. Además, facilita el disfrute del entorno por parte de los ciudadanos, promoviendo la apropiación del espacio público y el desarrollo de actividades recreativas y culturales.

Por último, la gestión responsable del arbolado urbano y las zonas verdes es una acción que refleja el compromiso del municipio con la sostenibilidad y la calidad de vida de sus habitantes. El mantenimiento periódico de estos espacios fortalece la identidad del territorio, mejora la imagen urbana y genera entornos más saludables para la población, en cumplimiento de los principios de planificación territorial y desarrollo sostenible estipulados en la Ley 388 de 1997.

El municipio de Anserma, cuenta con un espacio público que ocupa más de 30.000 metros cuadrados en sus zonas verdes, más de 10 zonas entre parques, plazas y canchas multifuncionales, ubicadas en los diferentes barrios de la zona urbana, así como algunos monumentos históricos, el obelisco, entre otras, de los cuales se debe garantizar su buen estado con el fin de cumplir con la misionalidad del municipio, en cuanto al mantenimiento y cuidado de los bienes de uso público y de interés cultural.

	<p>Teniendo en cuenta que el Municipio debe adecuar y mantener el equipamiento público, y los bienes de uso público, es necesario realizar las acciones necesarias para atender las zonas verdes ubicadas en el espacio público, así como mejorar y dotar las plazas y parques, y mejorar los monumentos históricos con los que cuenta el municipio.</p> <p>Para tal fin, se encuentra registrado en el banco de proyectos municipal, proyecto denominado “Mantenimiento y mejoramiento del equipamiento público del municipio de Anserma”, registrado con el numero 202400000007221, el cual tiene dentro de sus actividades con el código “4599016 – Actividades para el mantenimiento de zonas verdes, bienes de interés público y demás equipamiento”.</p>		
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN			
3.2.1. Objeto Contractual:	Contrato Interadministrativo para el mantenimiento de zonas verdes en el perímetro urbano, parques, equipamiento y espacio público del municipio de Anserma Caldas		
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios:		
	Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	72101500; 72102900; 72103300; 72111000; 72121100; 72121400; 72121300; 72121500; 72141000; 72141100; 72151100; 72153900; 95141800	Servicios de construcción, mantenimiento y reparación de infraestructura vial, vivienda, edificaciones públicas, equipamiento y edificaciones prefabricadas

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual:

LAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARAN DE LA SIGUIENTE MANERA EN 2025:					
Contrato Interadministrativo Mantenimiento de Zonas Verdes (2025)					
Item	Perfil o componente	Unidad	Cantidad	Valor individual o mensual	2 meses (01 noviembre al 31 de diciembre)
Servicio de poda	Realizar las podas de las zonas verdes del municipio.	Mts 2	2576	\$ 417	\$ 1.074.330
Fumigación	Actividad orientada al control fitosanitario y la erradicación de plagas, malezas y vectores que puedan afectar el adecuado mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de Anserma. Consiste en la aplicación controlada de productos autorizados por la autoridad ambiental y sanitaria competente, mediante técnicas que garanticen una cobertura uniforme sobre la superficie intervenida	Mts 2	Monto agotable	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
Suministro e insumos para la operación	Insumos agrícolas, de jardinería, limpieza, abonos, ornamentación, mantenimiento, pintura.	Unidad	Monto agotable	\$ 3.900.000	\$ 7.800.000
Servicio de siembra	Realizar la siembra de especies solicitadas por la administración municipal en los diferentes sitios indicados para ello	Unidad	150	\$ 15.000	\$ 2.250.000
Mantenimiento y embellecimiento de parques	Realizar el lavado y limpieza de parques y áreas públicas solicitados por el municipio.	Mts 2	Monto agotable	\$ 3.700.000	\$ 7.400.000
Mantenimiento, lavado y limpieza	Realizar el mantenimiento y la limpieza de los sumideros o imbomates solicitados por el municipio.	Unidad	88	\$ 20.000	\$ 1.760.000
Total:				\$	25.284.330
Contrato Interadministrativo Mantenimiento de Zonas Verdes (2026)					
Item	Perfil o componente	Unidad	Cantidad	Valor mes	4 meses (01 enero al 30 de abril)
Servicio de poda o tala	Realizar las podas de las zonas verdes del municipio.	Mts 2	108000	\$ 417	\$ 45.000.000
	Realizar la poda de arbustos y setos.	Mt lineal	500	\$ 834	\$ 417.000
	Realizar la poda y/o tala de árboles indicados por la administración municipal. Incluye el picado de troncos y ramas y disposición de los mismos.	Unidad	10	\$ 121.467	\$ 1.214.670
Mantenimiento, lavado y limpieza	Realizar el mantenimiento y la limpieza de los imbomates solicitados por el municipio.	Unidad	150	\$ 20.000	\$ 3.000.000
Total:				\$	49.631.670
SERVICIO DE PODA O TALA: 1. Realizar las podas de las zonas verdes del municipio: Consiste en realizar el corte y control del crecimiento de césped y maleza en espacios públicos, garantizando su adecuado mantenimiento y presentación. Esta labor permite conservar las áreas limpias, ordenadas y seguras, facilitando su uso y disfrute por parte de la comunidad y contribuyendo al embellecimiento del entorno urbano. 2. Realizar la poda de arbustos y setos: Consiste en realizar cortes controlados que permitan conservar la forma, tamaño y salud de la vegetación ornamental en espacios públicos. Esta labor contribuye al embellecimiento paisajístico, mejora la visibilidad y seguridad en las áreas intervenidas y favorece el desarrollo adecuado de las plantas, manteniendo un entorno limpio y ordenado para la comunidad. 3. Realizar la poda y/o tala de árboles indicados por la administración municipal. Incluye el picado de troncos, ramas y disposición de los mismos: La actividad de poda y tala de árboles en el Municipio de Anserma contempla intervenciones controladas para garantizar la seguridad, salubridad y buen estado de los espacios públicos.					

	<p>Incluye la poda de ramas que representen riesgo para la comunidad y la tala de árboles enfermos, inestables o que afecten estructuras. Estas acciones se realizan bajo criterios técnicos y ambientales, contribuyendo a prevenir accidentes, mejorar la visibilidad. FUMIGACIÓN: Actividad orientada al control fitosanitario y la erradicación de plagas, malezas y vectores que puedan afectar el adecuado mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de Anserma. Consiste en la aplicación controlada de productos autorizados por la autoridad ambiental y sanitaria competente, mediante técnicas que garanticen una cobertura uniforme sobre la superficie intervenida. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN: Insumos agrícolas, de jardinería, limpieza, abonos, ornamentación, mantenimiento, pintura. SERVICIO DE SIEMBRA: Realizar la siembra de especies solicitadas por la administración municipal en los diferentes sitios indicados para ello. MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES: Realizar el lavado y limpieza de parques y áreas públicas solicitados por el municipio. MANTENIMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA: Consiste en la remoción de residuos, sedimentos y material vegetal acumulado en los sistemas de drenaje pluvial, con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento. Esta labor previene inundaciones, mejora la capacidad de evacuación de aguas lluvias y contribuye a mantener en buen estado la infraestructura pública, garantizando espacios más seguros y limpios para la comunidad. SEGUIMIENTO Y CONTROL Para garantizar la correcta ejecución del contrato, se implementará un sistema de seguimiento con los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico antes y después de cada intervención. • Informes de avance. • Coordinación permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario. • Atención a requerimientos adicionales de la supervisión del contrato.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3.1 Obligaciones del Asociado:	<ol style="list-style-type: none"> 1. De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada. 2. Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016. 3. Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 4. Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

5. Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma Caldas.
6. Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere y para justicia familiar por el 2% del valor del presente contrato.
7. Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.
8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.
9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
11. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.
12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.
13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
14. Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
16. El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados.
17. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.
18. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.

	<p>19. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.</p> <p>21. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.</p> <p>22. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.</p> <p>23. Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución.</p>
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Anserma:	<p>A) Realizar los desembolsos correspondientes al aporte de la entidad de conformidad con la forma de pago.</p> <p>B) Vigilar que el objeto contratado se cumpla con calidad de acuerdo al convenio y a la Ley.</p> <p>C) Formular al CONTRATISTA cuando sea necesario las objeciones respecto de las condiciones del desarrollo del contrato.</p>
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatoria del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone: "Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.</p> <p>Que además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."</p> <p>Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el convenio interadministrativo, la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga los ítems allí señalados, lo que motiva la emisión de esta resolución.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. la cual se contempla como una causa de contratación directa, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes.</p> <p>Que las personas jurídicas que podrán suscribir el futuro convenio deben ser entidades de derecho público, que aúnan esfuerzos para el cumplimiento de sus objetivos sociales, en virtud del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece: <i>"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</i></p>
	<p><i>En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".</i></p>

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000) , de los cuales, Trece Millones Quinientos mil pesos (\$13.500.000.oo) , que hacen parte del presupuesto 2025 y Setenta y Seis Millones Quinientos mil pesos (\$76.500.000.oo) , correspondiente a la vigencia 2026, debidamente autorizada mediante el acuerdo municipal No. 015 de fecha 31 de octubre de 2025 del honorable Concejo Municipal de Anserma “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Anserma, Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencia 2025 y 2026”, presupuesto que se establece con cargo a los siguientes rubros				
	Ítem	Descripción del Capítulo/Artículo	Dependencia	Tipo Fuente	Valor
	1	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público	1.3.3.8.03.	\$15.500.000.oo
	2	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	Secretaría de Hacienda y Patrimonio Público	1.2.1.0.00	\$76.500.000.oo
	TOTAL				\$90.000.000.oo
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00869 del 06 de noviembre de 2025 y 0000000001 VF				
	Rubro Presupuestal:	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
	Numero:	2.3.2.02.02.009			
	Valor:	\$90.000.000.oo			
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	PERSPECTIVA ECONÓMICA: Para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual.				
	Igualmente, se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales, indudablemente, afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la retención en la fuente y los descuentos a título de estampilla, se descuentan en cada orden de pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al régimen fiscal del contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para las estampillas departamentales y locales.				
	Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, el municipio de Anserma, realizará las deducciones y retenciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la Ley.				

Adicionalmente, el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión, dependiendo de su naturaleza jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el municipio de Anserma Caldas.

PERSPECTIVA LEGAL: El presente proceso contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 20107, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de esta, el cual puede ser ejecutado por una persona jurídica, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo, no se procede a su desarrollo.

Así mismo, y para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precio teniendo en cuenta contrataciones realizadas otras entidades estatales.

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	N° contrato	VALOR
2023	Chinchiná Caldas	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fomento de la protección y embellecimiento de diferentes parques y espacios públicos urbanos del municipio de Chinchiná. En desarrollo del programa Espacio público amable, incluyente y sostenible para el disfrute de la gente.	Convenio de asociación entre el municipio de Chinchiná y la Sociedad de Mejoras Públicas de Chinchiná 009-2023	\$ 175.500.000
2024	Cisneros Antioquia	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PREFABRICADOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEJORAMIENTO PAISAJÍSTICO DE ZONAS VERDES EN CALLES, ANDENES Y PARQUES DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA	COMPRA VENTA010-2024	\$35.996.000
2024	Antioquia – Yarumal	EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y ORNATO DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YARUMAL	Contratación Régimen Especial CO-005-2024	\$83.393.000

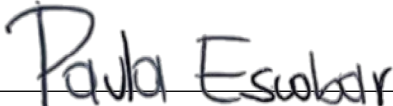
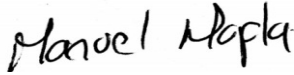
3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

Los aportes del municipio se cancelarán así: El Municipio de Anserma girará como anticipo la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

	<p>(\$13.500.000), correspondiente al 15% del valor. El 85% restante de sus aportes, a través de actas parciales, mediando en cada informe suscrito, la cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la supervisión. Dicho anticipo, se amortizará de manera proporcional en cada acta de pago, hasta completar la totalidad de este.</p> <p>Lo anterior previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran.</p> <p>El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.</p> <p>De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"</p>
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Persona jurídica de derecho público
3.6.1.2 Experiencia	Certificar la ejecución de actividades, contratos o convenios con entidades públicas
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No Aplica
3.6.2. Factores de Evaluación	NA
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	NA

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de Anserma - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.			
	Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.			
3.8 Garantías:	RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
	Cumplimiento del Contrato	El contratista	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del valor del contrato
	Buen manejo del Anticipo	El contrato	Por la vigencia del contrato	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios y prestaciones sociales	El contrato	Por la vigencia del contrato y tres años mas	10% del valor total del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	El contrato	Por la vigencia del contrato	100 S.M.L.M.V
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato interadministrativo través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.			
	Cargo:		Secretario de despacho	
	Dependencia:		Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario	
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	NO APLICA			
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.			
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo.			
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA			

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:	 	
NOMBRE:	PAULA ANDREA ESCOBAR SOLARTE	MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA
CARGO:	Secretaría Desarrollo Económico Y Agropecuario	Jefe Oficina de Oficina Jurídica

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal de Anserma- Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanent e consulta y actualización normativa	Permanente	

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Entidad	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención	1	1	1	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	seguridad industrial y ocupacional	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética . Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	N o	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---------------------	---	---	---	------	-------------	------------------------------------	--	---	---	---	-----	-------------------------	-----------	-------------	---	------------

5	Riesgos por conceptos errados o actividades ejecutadas de manera equivocada. se materializa cuando el producto del contrato, el concepto o actividad realizada, no es acorde con lo requerido por la entidad por no actualización de conocimientos o por aplicación incorrecta de los mismos, o por omisión, imprevisión o impericia del contratista.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	No	Ejecución	Liquidación	A través de los informes mensuales que genere el supervisor del contrato	Permanente
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alto	Contratista	Bajo	Supervisor del contrato							

6	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales, se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	Entidad	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	S I	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	N O	Supervisor del contrato		Liquidación	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas	Permanente

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

[illegible]

11	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	No cumplimiento o del objeto y alcances contratados en el plazo señalado en el contrato, por razones imputables al contratista	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	Bajo	o N	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
12	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato: El contratista no está pendiente de sus obligaciones, así como	Incumplimiento de las obligaciones del contrato y calidad en la prestación del servicio	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen	1	2	3	Bajo	o N	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

					tampoco de las actividades encomendadas							el cumplimiento y la calidad de los servicios.									
13	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Demora en la entrega oportuna, por parte del contratista, de los informes mensuales: El contratista no entrega con la oportunidad debida los informes correspondientes o no los quiere entregar.	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.	1	2	3	N o	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultad en el acceso al sitio de los trabajos: El contratista debe estudiar esta	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	N o	Líder del Área - Supervisor del	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

					situación y tener planes de contingencia.							les y constituir las garantías que garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.										
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Situaciones de fuerza mayor y caso fortuito que impide la ejecución total o parcial del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales.	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área- Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente
16	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Abandono del contratista en cuanto a sus obligaciones contractuales	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Realizar el debido y cumplido seguimiento de las obligaciones contractuales y constituir las garantías que	1	2	3	Bajo	No	Líder del Área - Supervisor del contrato	Ejecución	Ejecución	Entidad - Supervisor - Contratista	Permanente

garanticen el cumplimiento y la calidad de los servicios.

Fuente:<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>